



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que la Regional Distrito Capital requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

**CERTIFICA**


Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: ***“Prestar los servicios como apoyo a la gestión en calidad de abogado en el despacho de cobro coactivo, para el saneamiento, depuración de cartera elaborando las fichas técnicas hasta la terminación del proceso, realizando todas las actividades propias para el adecuado funcionamiento del despacho, procurando el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad.”***



Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2023.

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS  
Director (E) Regional Distrito Capital**

VoBo. Jeimy Lorena Pineda - Coordinadora Grupo Regional de   
Gestión del Talento Humano

Proyectó: Luisa Fernanda Guerrero Olmos – Abogada Cobro Coactivo  
Revisó: Isabel Jojoa - Contratista Despacho Regional   
Aprobó: Nicanor Tobar Beltrán – Asesor G03 

Anexo: Estudio Previo